

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00453
DEMANDANTE:	EDGARDO MONSALVE
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA -GPSE
ASUNTO:	SUSPENDE AUDIENCIA

En la audiencia inicial celebrada el día 21 de agosto de 2014, se decretó la prueba pericial solicitada por la parte demandante a folios 244 y 245, en efecto se dispuso exhortar a Medicina legal – Sección Balística, para la práctica de la misma. El exhorto fue elaborado por la secretaría del despacho y retirado por la parte demandante como se observa a folio 465.

El Instituto de Medicina legal – grupo Regional de Balística Forense, en escrito de folio 481, señaló que para dar respuesta a lo solicitado requiere: fotografías digitales que figuran en el álbum fotográfico con fecha del 17 de abril de 2012, elaboradas por el patrullero Bastos Merchan Cesar Augusto de la SIJIN PONAL; las fotocopias de la necropsia No 201201010579000025, ya que las que se encuentran en el cuaderno están ilegibles; en la solicitud de análisis relacionan que hay un informe topográfico, sin embargo al revisar el contenido de los documentos no se encuentra y requiere consultarlo; además se necesita el fusil involucrado en los hechos para realizar las pruebas en cuanto establecer la ubicación de las vainillas.

En atención a lo requerido por la técnico forense, la parte demandante en escrito que obra a folio 505 y 524 solicitó que se oficiara a las siguientes dependencias: **1)** al Jefe de la Sijin del Comando de policía de Puerto Berrio, para que remita el álbum fotográfico digital del 17 de abril de 2012, correspondiente al levantamiento del cadáver de Anderson Díaz Henao, realizado por el PT cesar Augusto Bastos, además, en caso de existir y si reposa en su poder el plano topográfico relativo a los planos urgentes determinados mediante el SPOA 055796100196201280084; **2)** a la Unidad de Medicina legal de Puerto Berrio, para que remita copia legible de la necropsia No 2012010579000025, realizada al occiso Anderson Díaz Henao; **3)** al Comandante de la Décimo Cuarta Brigada del Ejército, para que ordene a quien corresponda remitir el Fusil Galil No 09463579.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

En efecto, por encontrarlo acorde con lo solicitado por Medicina legal y por la necesidad de los mismos, se dispone Exhortar a las mencionadas dependencias con la finalidad de que en el término de 10 hábiles, alleguen con destino a Medicina Legal – Regional Noroccidente, lo solicitado.

Los exhortos serán elaborados por Secretaría, los cuales serán retirados por la parte demandante para su pronto diligenciamiento; además en los mismos se debe advertir que lo solicitado se debe enviar al Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses – Regional Noroccidente – Grupo Regional de Ciencias Forenses – Balística Forense, al radicado interno No 14-09006187-Z, caso No 201405001007457; además se le adjuntará a cada uno, copia del Oficio que obra a folio 486 y copia de esta providencia.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el día 19 de noviembre de 2014 se fijó fecha para la contradicción de dicho dictamen, como lo dispone el artículo 220 y siguientes del CPACA, esta agencia judicial, se ve en la obligación de **suspender esta diligencia**, hasta que Medicina Legal allegue el dictamen pericial decretado, evento en el cual se fijará nuevamente por auto, notificado por estados.

Contrario a lo anterior, **se confirma la realización de la diligencia programada para el 20 de noviembre de 2014 a las 9:30 a.m.**, en la que se recepcionaran los testimonios decretados.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____, Fijado a las 8 a.m.

Secretaria